

<

“Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia”.

| | |
|--|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital III José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura |
| Actividad del POI / Acción Estratégica PEI: | OEI.01 Mejorar la seguridad social a través del otorgamiento eficiente y equitativo de las prestaciones de salud, económicas y sociales para beneficio de los asegurados. AEI.01.01 Prestaciones de salud oportunas para los asegurados |
| Código CUBSO y Descripción: | Item N° 01- 8512180400226522 SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS EN PATOLOGIA CLINICA |
| Denominación de la Contratación: | Contratación de servicio de Procesamiento, Lectura e Ingreso de Resultados al Servicio de Salud Inteligente (ESSI) y MODULO DE ANATPAT, de Piezas operatorias, Biopsias, Estudios de Inmunohistoquímica, Histoquímica y Citología Ginecológica y No Ginecológica de pacientes de la Red Asistencial Piura de EsSalud, por un periodo de un (01) mes. |

| I. FINALIDAD PÚBLICA | | | | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|-----------------|------------------------|----|---------------------------------|----|--|--|
| Contribuir a mejorar la eficiencia en la atención de salud que permita la oportuna intervención sanitaria en los casos de riesgo del desarrollo de las enfermedades, lo cual contribuirá a satisfacer las necesidades de salud de la población asegurada del Hospital III José Cayetano Heredia, con equidad, eficiencia y participación social | | | | | | | | | |
| II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN | | | | | | | | | |
| Contar con el Servicio de Procesamiento, Lectura e Ingreso de Resultados al Servicio de Salud Inteligente (ESSI) de Essalud y Modulo ANATPAT de la Piezas Operatorias, Biopsias, Estudios de Inmunohistoquímica, Histoquímica y Citología Ginecológica y No Ginecológica de los pacientes de la Red Asistencial Piura de Essalud. | | | | | | | | | |
| III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR | | | | | | | | | |
| 3.1 Descripción del servicio a contratar | | | | | | | | | |
| Ítem | Descripción del servicio | Unidad de medida | Cantidad | | | | | | |
| | SERVICIO DE TERCERIZACION PIEZAS OPERATOPRIA, BIOPSIAS, IHQ, HISTIOQUIMCIA, REVISION DE LAMINAS | UND | 544 | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION TIPO DE MUESTRA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Biopsias TIPO I</i></td> <td>61</td> </tr> <tr> <td><i>Pieza Operatoria TIPO II</i></td> <td>98</td> </tr> </tbody> </table> | DESCRIPCION TIPO DE MUESTRA | CANTIDAD | <i>Biopsias TIPO I</i> | 61 | <i>Pieza Operatoria TIPO II</i> | 98 | | |
| DESCRIPCION TIPO DE MUESTRA | CANTIDAD | | | | | | | | |
| <i>Biopsias TIPO I</i> | 61 | | | | | | | | |
| <i>Pieza Operatoria TIPO II</i> | 98 | | | | | | | | |

| | | | | |
|--|--|-----|--|--|
| | <i>Pieza Operatoria TIPO III</i> | 230 | | |
| | <i>Pieza Operatoria TIPO IV</i> | 72 | | |
| | <i>Estudio de Inmunohistoquímica -marcadores</i> | 78 | | |
| | <i>Histoquímica</i> | 1 | | |
| | <i>Revisión de Láminas</i> | 4 | | |
| | | | | |

3.2 Actividades – Terminos de Referencias

La Red Asistencial Piura genera pedidos de exámenes de muestras de Anatomía Patológica como son biopsias, piezas quirúrgicas, inmunohistoquímica e histoquímica y de citología, las cuales deberán ser recogidas en el servicio, previa coordinación con el personal designado por la empresa que dará el servicio de procesamiento, lectura e ingreso de resultados al ESSI y ANATPAT de biopsias, piezas operatorias, estudios de inmunohistoquímica e histoquímica y de citología, para su procesamiento correspondiente.

3.3 Procedimiento

Las muestras deberán ser recogidas en el servicio de Anatomía Patológica del Hospital III Jose Cayetano Heredia de Essalud y serán transportadas por la empresa que dará el servicio desde la ciudad de Piura hasta la ciudad donde se localiza el laboratorio prestador del servicio.

La Empresa se encargara del procesamiento, lectura e informe de los resultados, así como el ingreso de los mismos por vía virtual al Servicio de Salud Inteligente (ESSI) y MODULO DE ANATPAT debidamente firmados y en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Proporcionar puntualmente a la Jefatura del Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de la Red Asistencial Piura en forma mensual, un reporte por tipo de muestra (pieza quirúrgica mediana, pieza quirúrgica grande, oncológica, no oncológica, biopsia oncológica, no oncológica, inmunohistoquímica, revisión de lámina, etc), fecha de recepción de la muestra, fecha de ingreso de resultado al MODULO ANATPAT, cantidades ejecutadas y/o solicitadas durante el mes para el control respectivo.

3.3.1 De la autorización:

La autorización para el ingreso de los resultados a la empresa prestadora del Servicio, al Servicio de Salud Inteligente (ESSI) y MODULO DE ANATPAT sera generada por la entidad previa solicitud del area usuaria.

El personal administrativo designado de Essalud está en la obligación de verificar toda la documentación del servicio tercerizado incluidos los términos de referencia, contratos, facturas y órdenes de pago a fin de detectar errores en el proceso de facturación y garantizar la transparencia y calidad del mismo.

3.3.2 Del horario:

El recojo de las muestras se realizará por parte de la empresa prestadora del servicio, se realizara en horario de lunes a viernes de 8 am a 2pm y los sábados de 8 am a 1 pm previa coordinación con el personal encargado del área.

Para tal fin se elaborará una relación de las muestras por duplicado que se proporcionará al contratista al momento de entregarse las muestras. Asimismo, se facilitará copia de las solicitudes de los pedidos

de exámenes a realizar generadas por los médicos solicitantes, que será firmada en señal de conformidad al recepcionar las muestras.

La entrega de muestras por parte del personal del Área de Anatomía Patológica sin dicha relación de cargo será considerada como falta grave que estará sujeta a sanción administrativa.

Es de responsabilidad del laboratorio contratado, el transporte adecuado de las muestras de acuerdo a la normativa vigente hasta el lugar de procesamiento.

3.3.3. De los resultados de los exámenes.

El contratista es el responsable del ingreso de los resultados al sistema de la entidad: Servicio de Salud Inteligente (ESSI) y al Modulo de ANATPAT

El contratista está obligado a registrar los datos completos del paciente y el informe detallado de los estudios anatomopatológicos macroscópico y microscópico al Servicio de Salud Inteligente (ESSI), y/o módulo ANATPAT, de las muestras procesadas.

3.3.4 Evaluación y supervisión

Essalud realizará periódicamente la supervisión y evaluación de la calidad del servicio previo informe del personal médico y técnico del Área de Anatomía Patológica, y de las jefaturas de oncología clínica, cirugía oncológica, cirugía general, ginecología, dermatología y otras áreas del Hospital III José Cayetano Heredia, Hospital II Jorge Reátegui Delgado y de otros centros de la Red Asistencial Piura, quienes son los que finalmente reciben y evalúan la calidad de los resultados y por lo tanto deberán reportar cualquier irregularidad en cuanto a la calidad y retrasos en los resultados.

La verificación del ingreso de resultados al Servicio de Salud Inteligente (ESSI), MODULO DE ANATPAT estará a cargo del personal designado por la Jefatura del Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de la Red Asistencial Piura, quien elaborará un informe mensual de muestras tercerizadas detallando el tipo de muestra (biopsia, pieza quirúrgica mediana, pieza quirúrgica grande, muestra oncológica, muestra no oncológica, muestra citológica, inmunohistoquímica), fecha de entrega de la muestra, fecha de ingreso del resultado al MODULO ANATPAT, muestras pendientes de resultado, muestras con retraso en su resultado, número de días hábiles de retraso del resultado.

En caso se detecte irregularidad e incumplimiento en los Términos de Referencia, Essalud se reserva el derecho de suspender o anular el servicio, así como aplicar las sanciones que correspondan.

El personal del AREA ADMINISTRATIVA de Essalud está en la obligación de verificar toda la documentación del servicio tercerizado incluidos los términos de referencia, contratos, facturas y órdenes de pago a fin de detectar errores en el proceso de facturación y garantizar la transparencia y calidad del mismo.

El Contratista pondrá a disposición de Essalud el material necesario que involucre el préstamo de láminas y bloques de parafina en caso sea necesario con el fin de realizar los estudios complementarios de inmunohistoquímica, entre otros.

La empresa contratista será responsable por los informes anatomopatológicos, asumiendo toda responsabilidad médico legal por los errores, omisiones o retrasos injustificados en dichos informes que pudieran ocasionar daños en la salud de los pacientes.

3.4 Entregables

| Número de Entregable: | Producto |
|------------------------------|--|
| Primer Entregable | Resultados de exámenes de acuerdo al requerimiento que deberán ser entregados en el plazo estipulado desde la recepción de la muestra. |

3.5 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.5.1 Lugar

La empresa es responsable del recojo y traslado de las muestras en el Hospital III José Cayetano Heredia de Essalud hasta el local donde se realizará el servicio.

La empresa contratista será responsable de la pérdida u extravío de las muestras recepcionadas

La prestación del servicio, se realiza en las instalaciones de la Empresa Prestadora del Servicios.

3.5.2 Plazo

El plazo de ejecución de la prestación es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de generada la orden de servicio.

El Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital III José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura de EsSalud verificara el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia.

La demora en los plazos de entrega de los resultados será de responsabilidad del CONTRATISTA, independientemente de ser sujeto a sanciones y moras contempladas en la normatividad de las contrataciones del Estado.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

a. Acreditación

Copia de documento que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura o equipo estratégico requerido.

b. Equipamiento Estratégico

Para la prestación del servicio, el Contratista deberá contar con los siguientes equipos como mínimo:

- A. Procesador Automático de Tejidos
- B. Micrótopo
- C. Microscopio

c. Infraestructura estratégica

El Contratista debe contar con infraestructura y equipamiento necesarios para el procesamiento de las muestras histológicas y citológicas.

Para la prestación del servicio, el Contratista deberá contar con los siguientes ambientes como mínimo, que guarden control de seguridad y bioseguridad de acuerdo a las normas Del Ministerio de Salud:

- Sala de control de muestras y procesamiento
- Sala de lectura de láminas e informes.

d. Personal

El procesamiento de los exámenes a contratar debe ser realizado por profesionales Médicos especialistas en Anatomía Patológica, Tecnólogos Médicos y Técnicos en laboratorio, que aseguren un adecuado proceso y control de calidad para la realización de las pruebas, así como un adecuado manejo de los equipos y validación técnica de los resultados.

Personal clave

Profesional Médico con especialidad en Anatomía Patológica

Perfil y Formación Académica:

- Título profesional de Médico Cirujano, con especialidad en Anatomía Patológica
- Registro Nacional de Especialidad
- Constancia de estar habilitado por el Colegio Médico del Perú
- Experiencia mínima de 5 años en actividad pública o privada demostrable. (experiencia en el ejercicio de la especialidad)
- Certificados de Capacitación en Patología Oncológica deseable.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Documentos de Presentación y Acreditación

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcio, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio según corresponda.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje a dichas obligaciones.
- El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.
- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendario a la presentación de la oferta computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o el certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural del apoderado o mandatario según corresponda expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendario a la presentación de las ofertas computada desde la fecha de emisión

5.2 Requisitos del proveedor

- Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimiento de salud o de laboratorio

por la autoridad regional de salud

- Código único de establecimiento de salud
- Registro único de contribuyente
- No tener impedimentos de contrataciones con el estado
- Registro de proveedor del estado
- Nombre y domicilio legal de laboratorio
- Certificado o contrato para eliminación de residuos biológicos.

5.3 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

El contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que EsSalud cuantas veces lo considere necesario, por sí o por terceros, efectúe inspecciones para verificar el cumplimiento del servicio contratado

El contratista es el único responsable ante EsSalud de cumplir con la prestación del servicio contratado, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

El contratista asume plena autonomía técnica y la responsabilidad para el desarrollo de sus actividades.

Los trabajadores contratados para la prestación del servicio no mantendrán vínculo laboral con EsSalud, sino con el contratista; en esa medida, el gozo de sus remuneraciones, reconocimiento de derechos laborales y otorgamiento de los beneficios sociales establecidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada; será responsabilidad exclusiva del contratista.

A La Red Asistencial Piura, del Seguro Social de Salud - EsSalud, no le corresponde ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez, enfermedad ocupacional, o muerte de los trabajadores del Contratista o de los pacientes; que pudiera ocurrir dentro de la ejecución del servicio.

5.4 Otras obligaciones de la Entidad

Realizar periódicamente la supervisión y evaluación de la calidad de atención, de la calidez y del buen trato al asegurado; así como de las instalaciones del Contratista.

Brindar las facilidades para el acceso al sistema ESSI.

5.5 Confidencialidad

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de ESSALUD, tales derechos pasarán a ser propiedad de la ESSALUD.

5.6 Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.7 Medidas de control durante la ejecución contractual

5.7.1 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Servicio de Gineco-Obstetricia del Departamento Materno Infantil de la Red Asistencial Piura de EsSalud, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

El informe mensual del Contratista, debe incluir:
Exámenes realizados, por paciente.

La conformidad del presente servicio será otorgada por la Jefatura del Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de la Red asistencial Piura previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en los terminos de Referencia

5.7.2 Forma de Pago

El pago por el presente servicio se realizará bajo la a forma de pago (pago único), previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado Mesa de Partes de ESSALUD, virtual [http:// https://mpv.ESSALUD.gob.pe/](http://https://mpv.ESSALUD.gob.pe/), en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

5.7.3 Modalidad de Pago

Precios unitarios

5.7.4 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

5.7.5 Otras Penalidad Aplicables

| Nro | OCURRENCIA | PENALIDAD UIT | PROCEDIMIENTO |
|-----|---|--|---|
| 1 | Retraso injustificado de entrega de los informes con los resultados de las muestras | 0.1 de UIT por día de incumplimiento | Según informe y/o acta de constatación de la Jefatura de Patología Clínica y Anatomía Patológica. |
| 2 | Pérdida o extravió de las muestras | 0.3 de la UIT por evento de incumplimiento | Según informe y/o Acta de Constatación de la Jefatura de Patología Clínica y Anatomía Patológica. |
| 3 | Deterioro de las muestras a causa de inadecuado transporte y/o procesamiento | 0.2 de la UIT por evento de incumplimiento | Según informe y/o Acta de Constatación de la Jefatura de Patología Clínica y Anatomía Patológica. |

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.7.6 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a

reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI . CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria o área técnica estratégica, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado

por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

IX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

1 Habilitación

Registro Nacional de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (RENIPRESS), vigente.

Acreditación:

Copia del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (RENIPRESS), vigente.

2 Licencia de funcionamiento

Licencia de funcionamiento para llevar a cabo la actividad económica materia de la contratación.

Acreditación:

Copia de la licencia de funcionamiento, se presentará para el inicio de operaciones.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de procesamiento de exámenes de Anatomía Patológica en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, Con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

03 años como médico en Anatomía Patológica, en instituciones públicas o privadas, del personal clave requerido como Medico especialista.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

2. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

2.1. Formación académica

Título profesional como médico cirujano, con especialidad de Anatomía Patológica; (N° de registro de especialidad) otorgado por el Colegio Médico del Perú.

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Para la prestación del servicio, el Contratista deberá contar con los siguientes equipos como mínimo:

- Procesador Automático de Tejidos
- Micrótopo
- Microscopio.

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del contrato.